



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. 75 pesetas. Semestre. 50 Trimestre. 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 236

Miércoles 20 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página, 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Industria y Comercio

#### DECRETO de 1 de septiembre de 1948

por el que se declara de «interés nacional» la fabricación de penicilina y se abre un concurso, para llevarla a cabo, entre entidades españolas. («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de octubre).

El considerable y creciente desarrollo de las aplicaciones de la penicilina y otros antibióticos en nuestro país; el importante desembolso de divisas que representa el tratar de satisfacer la demanda y la consideración de que se dispone de las materias primas y elementos auxiliares indispensables aconseja dar los pasos precisos para desenvolver la fabricación correspondiente en España, en el grado y medida que se considera necesario y en las condiciones que se estiman más satisfactorias.

Por otra parte, las dificultades de orden técnico y el proceso de rápido perfeccionamiento a que están actualmente sometidas estas fabricaciones, la necesidad de garantizar que los productos obtenidos respondan por su calidad y pureza a las normas más exigentes, y la conveniencia de asegurar no sólo la solvencia técnica de los métodos y procesos que han de utilizarse, sino también los desenvolvimientos y perfeccionamientos futuros para seguir la evolución de la técnica, exige abrir los cauces precisos a las iniciativas existentes o que puedan existir, darles las oportunidades necesarias para que en abierta competencia y exigiendo las más completas garantías puedan exteriorizarse y prestarles los apoyos que se consideren justificados dentro de los previstos en nuestra legislación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. A tenor de lo dispuesto en la ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» la industria de fabricación de penicilina y otros antibióticos análogos.

Artículo segundo. Las industrias que se implanten o las que se amplíen como consecuencia de este Decreto, y para atender a sus específicas finalidades, gozarán de los beneficios especificados en el apartado a) del artículo segundo de la ley antes citada y de la garantía que otorga el artículo octavo de la misma, en el grado y medida que concretamente se señale.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Industria y Comercio se abre un concurso entre entidades españolas ya establecidas o que puedan establecerse y que deseen acogerse a los beneficios de este Decreto.

Artículo cuarto. La capacidad de producción que han de concretar los concursantes queda limitada, para cada uno de ellos, como máximo, al cincuenta por ciento de la que se supone necesaria para atender a nuestro mercado en un futuro próximo, adicionada con la destinada a la exportación.

En el caso de la propuesta o propuestas que resulten favorecidas alcancen aquel máximo, se les garantiza dentro de dicho máximo la imposición a nuestro mercado del cincuenta por ciento del consumo real del mismo en los sucesivos períodos, y en las condiciones de calidad y precio que se deduzcan de las cláusulas de adjudicación. En los demás casos se guardarán las proporciones correspondientes.

Artículo quinto. En plazo no superior al de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, los concursantes presentarán en la Dirección General de Industria original y

cinco copias de sus propuestas, en las que incluirán—ordenada y señalada con los mismos epígrafes—la información y datos que se señalan a continuación entre los que se incluyen algunas de las características, a las que habrán de ceñirse.

a) Calidad garantizada de la penicilina cristalizada a obtener, grado de pureza de la misma, actividad no inferior a mil seiscientos sesenta y seis unidades por miligramo y condiciones de estabilidad, detallando sus características y las de las distintas variedades o gama de productos—lo más amplia posible—que, en relación o eventualmente en sustitución de la producción principal, pueden ser fabricadas. El estudio debe ser acompañado de datos comparativos en cuanto a propiedades y características.

b) Patentes, planos, garantías y ayudas técnicas a utilizar, con exposición de las particularidades y extensión de las mismas, y demostración documental de su disfrute, acompañando copia actual de los contratos de explotación establecidos, con el detalle de su validez en cuanto a iniciación de los trabajos y puesta en marcha de las fabricaciones, así como las de duración de los mismos y demás particularidades.

c) En relación con los apartados a) y b), exposición de las perspectivas y previsiones que la fabricación propuesta abre al desenvolvimiento de la técnica especial del aprovechamiento de los mohos, perfeccionamiento de la misma y ulteriores desarrollos y sus etapas.

d) Capacidad de producción que, como máximo, podrá llegar, para una sola empresa, a la de seis millones de dosis de penicilina de cien mil U. I. O. por año con destino al consumo interior, añadiéndole la que racionalmente y con determinadas garantías pueda suponerse para las exportaciones.

La cifra tope señalada se refiere, como indicativa, a una fabricación homogénea, sin que pueda aquélla quedar desvirtuada en lo esencial por desenvolvimientos o sustituciones de producción.

e) Detalles de los procesos industriales que han de seguirse con las reservas normales respecto a secretos de fabrica-

ción. En relación con las producciones a obtener en sus diferentes combinaciones quedarán perfectamente cifradas las materias primas a utilizar y su procedencia nacional o extranjera, según los casos, exponiendo las observaciones que sobre el particular se consideren oportunas.

f) Memoria y plano o anteproyecto de las instalaciones, con extensión y detalle suficiente para su mejor comprensión y para que queden suficientemente determinadas las características esenciales de las mismas.

Se harán constar las previsiones adoptadas para las posibles ampliaciones de la fábrica, señalando los límites de las mismas y las repercusiones en planos e instalaciones.

Se detallarán los servicios y suministros auxiliares precisos—energía eléctrica, agua, vapor y otros—y las soluciones o previsiones adoptadas para garantizarlos, con exhibición de los oportunos contratos o compromisos escritos.

Se incluirán relaciones, todo lo completas posibles, de la maquinaria, elementos y accesorios precisos para utilizar la fábrica, señalando los que han de ser procedencia nacional y, en la cantidad mínima posible, los de procedencia extranjera (precisando los países de origen), y con el detalle y aproximación, también posible, los pesos y dimensiones característicos, agrupados por conceptos homogéneos.

Por lo que se refiere a la estructura de la fábrica, se concretarán con suficiente aproximación las cantidades de materiales y elementos precisos, como cemento, hierro y otros de ese carácter, de los que se suministran por cupos.

En la Memoria y planos se detallarán las instalaciones destinadas al reconocimiento y análisis de materias y productos y a las labores de investigación, exponiendo con minuciosidad la extensión e importancia que ha de darse a estos servicios.

En igual forma se detallarán los servicios de carácter social, incluyendo entre ellos los de enseñanza profesional.

g) En relación con f) se presentará un presupuesto orgánico del total de las instalaciones, separando estructuras, maquinaria, elementos, servicios y otros. Los que sean de procedencia extranjera se cifrarán en pesetas y en la moneda del país de procedencia, agrupando además éstos aparte, por monedas, para conocer los valores de las importaciones a realizar.

h) En relación con b) se presentará un estudio detallado de los cánones a pagar en moneda extranjera y, en su caso, en moneda nacional, por las patentes y ayudas técnicas, exponiendo las diversas soluciones o alternativas que puedan ofrecerse y las ventajas o inconvenientes de tipo económico o de cualquier otro orden que de unas y otras se deduzcan.

En el caso de que, en totalidad o en parte, el pago de las patentes o ayudas técnicas hubiera de efectuarse en tantos por ciento del valor de los productos obtenidos durante un cierto período, dichos tantos por ciento, que deberán tener un valor normal, se cifrarán sobre el valor internacional, también normal, del producto de que se trate o del similar o equivalente, refiriéndose al valor en fábrica, que pueden ser los del país

del que proceda la patente o, mejor aún, las de tercer país o mercado de importancia y garantía internacional.

Debe indicarse si como fórmula de pago para estos servicios podrían aceptarse las que en forma de obligaciones con garantía de interés y amortización se prevén en el apartado a) del artículo quinto de la ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre ordenación y defensa de la industria.

i) Relación detallada del personal de todas las categorías que ha de utilizarse en la industria al encontrarse en marcha normal, especificando las posibles necesidades de personal extranjero en el grado y medida previsto y autorizado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

j) Proceso de capitalización. En relación con los apartados anteriores, se expondrá y justificará el alcance del capital necesario, detallando su procedencia. En el caso de que en la proporción autorizada, menor de veinticinco por ciento, participe capital extranjero aportando divisas o utilaje al precio internacional, se detallará su procedencia y los compromisos establecidos en cuanto a las transferencias de dividendos y otros. Se presentará la documentación adecuada para justificar y garantizar, en forma que se estime suficiente, lo que en relación con este apartado se señale.

k) Estudio económico.

Se presentará un estudio económico completo, que alcanzará a los siguientes extremos:

1) Precio máximo de coste y venta en fábrica de los distintos productos, plenamente justificado y dividido en sus elementos característicos de materiales, con detalle, jornales, gastos generales suficientemente subdivididos, gastos financieros, imprevistos y beneficios.

Se señalarán los elementos más característicos que intervienen en los precios—materiales, suministros y jornales—, y su influencia en los costos, en tantos por ciento, con objeto de que con facilidad puedan ser rectificadas y revisados los precios tope fijados, al producirse alteraciones, también autorizadas, en los elementos constituyentes de dichos precios.

En relación con este mismo apartado se presentará un estudio justificativo de las diferencias de precios de coste y venta en fábrica que puedan deducirse entre el producto de fabricación nacional y el de la fabricación extranjera equivalente. En dicho estudio se ponderarán debidamente la influencia que en las citadas diferencias originen los gastos de primer establecimiento—materiales y elementos nacionales y los de importación extranjera por razón de aranceles y transportes—; las que se deduzcan de la capacidad limitada de producción y las correspondientes a los gastos de fabricación—materias primas, servicios y jornales.

2) Economía en divisas que en distintos períodos de tiempo ha de representar la implantación de estas fabricaciones, teniendo en cuenta los gastos que representan las importaciones de maquinaria, las de materias primas indispensables para la fabricación, el pago de cánones y ayudas técnicas y, como contrapartida importante, las po-

sibles exportaciones de productos, señalando las garantías y compromisos que sobre el particular pueden contraerse.

3) Posibilidades de ofrecer fórmulas que faciliten el pago de la maquinaria de importación, subdividiendo o extendiendo, en el mayor plazo posible y previas las precisas garantías, los desembolsos de divisas.

l) Emplazamiento y su justificación, teniendo en cuenta que han de ser debidamente ponderados, al resolver los distintos factores que influyen en esta materia, en cuanto a suministros de materias primas y elementos auxiliares, comunicaciones, situación respecto a las fronteras, dispersión de la industria, disponibilidad y adaptabilidad de la mano de obra y las demás de ese carácter. Se preferirá el ofrecimiento de distintas soluciones en alternativa y el estudio comparativo económico y de todo otro orden de las mismas.

m) Plazo mínimo de puesta en marcha de las instalaciones en la suposición de que se faciliten con toda puntualidad los suministros de los productos intervinientes precisos y las divisas para las importaciones necesarias, en los plazos que deberán ser concretamente señalados.

n) Garantías que se ofrecen para el cumplimiento de los compromisos establecidos a lo largo de la proposición y cuyo incumplimiento originará las correspondientes sanciones, que podrán llegar hasta la suspensión de la concesión y de las garantías ofrecidas.

o) Estudio razonado y documentado sobre la capacidad de absorción que para estos productos se le supone al mercado español en futuros períodos, tanto en valor absoluto como en comparación con la de otros países.

p) Cualquier otro dato, información o propuesta que se considere conveniente exponer.

Artículo sexto. Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo oportuno, se pasarán simultáneamente a informe del Consejo de Industria, Consejo Nacional de Sanidad, Dirección General de Sanidad y Sindicato de Industrias Químicas, que evacuarán el mismo en plazo no superior a quince días, remitiéndolo a la Dirección General de Industria.

Este organismo en plazo no superior a otros quince días, elevará su dictamen y propuesta al Ministro de Industria y Comercio, que podrá ser favorable para una o varias de las proposiciones o para ninguna, sin que sea precisa justificación alguna ante los proponentes. En el caso de que una o varias proposiciones pudieran ser aceptadas si se introdujesen en las mismas determinadas modificaciones se comunicará así a los interesados para que expongan su aceptación o la imposibilidad de aceptarlas. Previo cualquier otro asesoramiento que se estime oportuno, la resolución definitiva será adoptada por Decreto a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanes y Fernández.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 28 de agosto de 1926, la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral me comunica que en el próximo año 1949 comenzarán los trabajos de campo del Catastro Topográfico Parcelario, en los siguientes términos municipales de esta provincia:

Villaverde de Medina, Brañojos, Rubí de Bracamonte, Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Ramiro, La Zarza, Almenara de Adaja, Bocigas, Fuente Olmedo, Aguasal, Llano de Olmedo, Pozal de Gallinas y Olmedo.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en dicha disposición y en el reglamento de los Servicios Catastrales de 30 de mayo de 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de octubre de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.046

**Universidad Literaria de Valladolid****Facultad de Medicina****CONCURSO-OPOSICIÓN A LAS PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS DE OFTALMOLOGÍA Y DERMATOLOGÍA**

A partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por el período de tiempo de quince días naturales, se encuentran a disposición de los señores opositores y en la Secretaría de la Facultad de Medicina, los cuestionarios para el ejercicio escrito de estos concursos-oposición. Los ejercicios de oposición comenzarán al día siguiente de transcurrido el plazo de quince días naturales, a las diez y media de la mañana, en la Cátedra de Terapéutica.

Valladolid, 16 de octubre de 1948.—El vicedecano, doctor Sebastián Herrador.

3.152

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Arbitrio provincial sobre aprovechamientos de agua****APERTURA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA**

A partir del próximo día 1.º de noviembre y de acuerdo con el itinerario que, para la cobranza de contribuciones y demás impuestos del Estado, durante el 4.º trimestre del año en curso, publicará el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá por los respectivos recaudadores a la exacción de las cuotas correspondientes al Arbitrio Provincial sobre Saltos de Agua, por la energía producida en el ejercicio de 1947.

Transcurrido dicho período voluntario, es decir, a partir del 10 de diciembre próximo, los recaudadores suspenderán la cobranza de los recibos que queden pendientes, y verificarán las oportunas liquidaciones ante la oficina de Recursos Provinciales, para la exacción de las cuotas impagadas por la vía de apremio, sin necesidad de ningún requerimiento a los deudores, los cuales quedan advertidos por el presente anuncio de la terminación del período Voluntario y recargos en que incurrirán de no hacer efectivas sus cuotas en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo dar los secretarios de Ayuntamiento la debida publicidad al presente anuncio.

Valladolid, 20 de octubre de 1948.—El presidente, Juan Represa de León.

3.153

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid****Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica****ANUNCIOS**

Haciendo uso de las facultades que confiere a esta Jefatura provincial de Catastro el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, se aprueba la caracterización parcelaria de los términos de Boecillo, Esguevillas, Rodilana, Nava del Rey, Monasterio, Saelices, Vitoria, Villarmentero, Villalba de la Loma, Fuensaldaña, Muriel y Piña de Esgueva.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Devuelta informada favorablemente la propuesta provisional de los tipos evaluatorios de los términos de Boecillo, Cabezón de Valderaduey, Nava del Rey, Quintanilla de Arriba, Renedo de Esgueva, Robladillo, Rodilana, Saelices de Mayorga, Siete Iglesias de Trabancos, Traspinedo, Vega de Ruiponce, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villarmentero, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Devuelta informada con algún reparo la propuesta provisional de los tipos evaluatorios de los términos de Esguevillas de Esgueva, Melgar de Abajo y Villalba de la Loma, con esta fecha se elevan a definitivos en la forma que se ha comunicado por este Servicio a las respectivas Juntas periciales y Ayuntamientos.

Contra dicho acuerdo pueden recurrir ante la Superioridad de Hacienda, en el plazo de quince días, tanto el Ayuntamiento como la Junta pericial y propietarios en general, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Valladolid, 16 de octubre de 1948.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.154

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Benito Guerra Rodríguez, vecino de Valladolid, domiciliado en María de Molina, 10, en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez Monclús, la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca propiedad de la peticionaria; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa por medio de un pozo que comunica por medio de una tubería de hormigón con el río, en este pozo se sitúa la alcachofa de aspiración de la bomba y sobre él se proyectan una caseta donde se alojará el grupo moto-bomba de 0,5 C. V. capaz de elevar los 5 litros por segundo a 3 metros de altura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de mayo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Rutz Valdepeñas.

1.714—1.293

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación «Productores de Semillas, S. A., PRODES», con domicilio en Valladolid, Héroes del Alcázar, 2, la ampliación de un aprovechamiento en 187 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se pretende la ampliación de la concesión que en los libros registros de aprovechamientos de la Cuenca figura inscrito con el número 160 a nombre de doña María Asunción Amírola, viuda de don Juan Velasco, y caudal de 91 litros, hasta un total de 278 litros por segundo.

Las obras existentes se utilizarán en su totalidad sin que se modifique en nada la toma. El grupo moto-bomba

será de 90 C. V. utilizándose la tubería de impulsión antigua de 0,50 metros de diámetro y 260 metros de longitud. La red de acequias se ha ampliado, siendo la sección de la principal un trapecio de 0,42 metros de base, 0,53 metros de altura y unos taludes de 60 grados, la pendiente será de 0,00053 metros por metro capaz de conducir todo el caudal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación. Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de octubre de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.877—1.294

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Becilla de Valderaduey

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Listas cobradoras de urbana para 1949, por ocho días.

Becilla de Valderaduey, 8 de octubre de 1948.—El alcalde, P. O. Aurelio Salán.

2.901—1.295

### Cabezón de Valderaduey

Un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento de crédito, con cargo al superávit del año anterior, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 7 de octubre de 1948.—El alcalde, Pedro Díez.

2.927—1.296

### Campaspero

Terminados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, para el año de 1949, se hallan expuestos, al objeto de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se indican.

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Campaspero, 8 de octubre de 1948.—El alcalde, A. Moral.

2.904—1.297

### Cigales

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendido y puedan for-

mular las reclamaciones que estimen necesario.

Cigales, 8 de octubre de 1948.—El alcalde, Pablo Malfaz.

2.905—1.298

### Renedo de Esgueva

Durante el tiempo que a continuación se hace constar, y a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

1.º Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1949, por ocho días.

2.º Matrícula de la contribución industrial, para 1949, por diez días.

3.º Padrones de automóviles, para 1949, por quince días.

4.º Padrón de edificios y solares y sus listas cobradoras por ocho días.

Renedo de Esgueva, 2 de octubre de 1948.—El alcalde P. A., Florentino Barreras

2.860—1.299

### San Miguel del Arroyo

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1949, se halla expuesta al público, por diez días, para oír reclamaciones.

También se hallan expuestas las listas cobradoras de edificios y solares para el ejercicio de 1949, por el plazo de ocho días.

San Miguel del Arroyo, 9 de octubre de 1948.—El alcalde, Severino Velasco.

2.921—1.300

### Ventosa de la Cuesta

La matrícula industrial, formada por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1949, queda expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 6 de octubre de 1948.—El alcalde, Juan Sanz.

3.155—1.301

### Villamuriel de Campos

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos el padrón, su copia y lista cobratoria de urbana correspondiente al año 1949, por ocho días, para oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 7 de octubre de 1948.—El alcalde, Eugenio López.

2.883—1.302

### Wamba

Solicitados por el vecino de esta localidad don Demetrio Pérez Pérez, 250 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía municipal, al pago «Sobrio», lindante a la era de su propiedad, se anuncia al público por el término de treinta días, a fin de que durante dicho plazo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Wamba, 9 de octubre de 1948.—El alcalde, Teodomiro Gómez.

2.934—1.303

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 703 de 1948, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Rodil Veiga, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

2.895

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque de Intendencia de Valladolid

#### ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 25 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de noviembre próximo.

#### PARA VALLADOLID

Leña, 500 quintales métricos.

Paja pienso, 3.000 quintales métricos.

Paja larga, 400 quintales métricos.

#### PARA SALAMAÑCA

Paja larga, 150 quintales métricos.

#### PARA ZAMORA

Paja pienso 1.250 quintales métricos.

Carbón vegetal, 200 quintales métricos.

Paja larga, 150 quintales métricos.

#### PARA MEDINA DEL CAMPO

Leña, 400 quintales métricos.

Carbón vegetal, 70 quintales métricos.

Pañ, elaboración de las raciones necesarias.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas del Detall, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 13 de octubre de 1948.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

3.124—1.304

Imprenta de la Diputación provincial